



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 419-2011-PCNM**

Lima, 9 de agosto de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Ever Luis Zapata Lavado; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, don Ever Luis Zapata Lavado fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, prestando juramento el 1 de julio de 2002, posteriormente fue nombrado Fiscal Provincial en lo Penal de Chanchamayo, Distrito Judicial de Junín, por Resolución N° 273-2008-CNM de 30 de setiembre de 2008, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de don Ever Luis Zapata Lavado, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 1 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 9 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Ever Luis Zapata Lavado durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana, registra ante el Consejo Nacional de la Magistratura una denuncia formulada en el año 2006 que fue derivada a la Fiscalía de la Nación, la misma que fue declarada infundada por la Fiscalía de Control Interno, manifestó en su entrevista que la denuncia se debió a una mala interpretación del denunciante puesto que le imputaba el haber consignado hechos falsos en la Acusación Fiscal, sin embargo, se trataba de la consignación de los hechos incriminados; ha declarado 8 reconocimientos a su labor desempeñada, entre ellos una resolución emitida por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, que le otorga el primer lugar en el grupo de evaluación para el bono de productividad, otorgado en diciembre de 2010; recibió cartas del Decanato Superior del Distrito Judicial de Lima, felicitándolo por el exitoso desempeño en tres operativos realizados en el 2008 y uno en el 2007; según el referéndum desarrollado en el año 2006 por el Colegio de Abogados de Lima, el evaluado fue aprobado, así como en el referendo del año 2010 realizado por el Colegio de Abogados de Junín; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta sólo tres días de licencias justificadas en todo el periodo evaluado; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Ever Luis Zapata Lavado en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos su actuación en el expediente evaluado fue calificado como adecuada gestión; asimismo fue calificado de adecuado en celeridad y rendimiento; en organización de trabajo fue calificado como bueno; calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Ever Luis Zapata Lavado es egresado de la Maestría con mención en Ciencias Penales y egresado del Doctorado en Derecho, ha ejercido la docencia universitaria en los cursos de Investigación Jurídica de Ciencias Penales en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega desde el año 2004 al 2008 y en los

cursos de Derecho Penal Especial, Derecho Penitenciario e Integración de Derecho Penal y Procesal Penal, en la Universidad Peruana Los Andes desde el año 2009 a la actualidad; ha publicado un artículo bajo el título de "Reflexiones en torno a la metodología en la investigación jurídico – penal"; de otro lado, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Ever Luis Zapata Lavado durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 9 de agosto de 2011;

#### **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a don Ever Luis Zapata Lavado y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Chanchamayo, Distrito Judicial de Junín.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMÓ HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA